



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2021-00095-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.049

Bolívar Cauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Allega a la secretaría del despacho vía correo electrónico el abogado JORGE ELIECER JOAQUI DORADO apoderado judicial de la señora EDDY MUÑOZ GARCES memorial, por medio del cual solicita se le notifique personalmente de la demanda de pertenencia que cursa en este despacho judicial radicada bajo el número 2021-00095-00; por ser procedente la notificación al tenor del artículo 8 del Decreto 808 de 2020 que dice: "Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. .... Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro....", EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud realizada por el abogado JORGE ELIECER JOAQUI DORADO apoderado judicial de la señora EDDY MUÑOZ GARCES identificada con cédula de ciudadanía número 25.311.318 expedida en Bolívar Cauca.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico aportado por el solicitante, la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda adelantada por el Señor LUIS ANTONIO MUÑOZ en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO PEREZ, FIDELINA MUÑOZ, LUZ ANGELICA MUÑOZ Y PEREGRINO MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

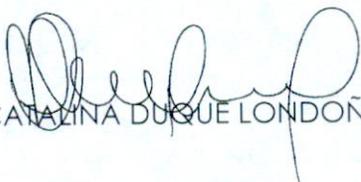
TERCERO: TENER por notificada personalmente a la señora EDDY MUÑOZ GARCES identificada con cédula de ciudadanía número 25.311.318 expedida en Bolívar Cauca, de la demanda adelantada por el Señor LUIS ANTONIO MUÑOZ en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO PEREZ,

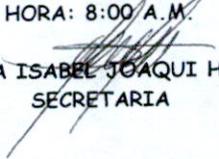
FIDELINA MUÑOZ, LUZ ANGELICA MUÑOZ Y PEREGRINO MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

CUARTO: DISPONER se corra traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste y proponga los medios probatorios y de defensa que crea tener a su favor. Artículo 369 del C.G.P. y artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
BOLIVAR - CAUCA  
POR ESTADO No. 014  
HOY 22 DE FEBRERO DE 2022  
HORA: 8:00 A.M.  
  
SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS  
SECRETARIA